



Resolución Directoral Regional

N° 656 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 19 6 AGO. 2018

VISTO, el Informe N° 62-2018-GRP-420020-200-210, de fecha 08 de Agosto del 2018, emitido por el Área de Personal e Informe N° 244-2018/AL-DIREPRO del 13 de Agosto del 2018, referente al otorgamiento de pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo (Padre) de la Servidora de esta Dirección Regional Sra. LEZZY DANITZA ASIAN SEMINARIO.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 4310 de fecha 01 de Agosto del año 2018, la señora LEZZY DANITZA ASIAN SEMINARIO, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su señora Padre Sr. LEONARDO MARCO ANTONIO ASIAN VELARDE.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 artículo 9° de la Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización.

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrea Administrativa, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de **tres remuneraciones totales**, y que en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de **dos remuneraciones totales**. Del mismo modo, el artículo 145° del acotado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que el subsidio por gastos de sepelio será de **dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.**

Que, de acuerdo a la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, publicada en el diario Oficial el Peruano y el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA del 16 de Diciembre del año 2009, establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración Total, para cálculo de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, a partir de la publicación del presente Decreto Regional.

Que, de acuerdo a los documentos sustentados por la servidora LEZZY DANITZA ASIAN SEMINARIO, según Acta de Defunción N° 5000811837 acredita el fallecimiento de familiar directo -Padre (Sr. LEONARDO MARCO ANTONIO ASIAN VELARDE) acaecido el día 22 de Julio del año 2018, así como las B/V N° 002480 – PARQUE DEL RECUERDO, con RUC N° 20525963510 (S/ 1,050.00); B/V N° 0000031 – otorgada por Servicios Funerales "Divina Luz" (S/ 220.00), con RUC N° 10027829142; B/V N° 000744 – Asociación de Jubilados y Pensionistas de Piura (S/ 1,095.00), con RUC N° 20276921330 y B/V Electrónica N° BT01-0013404-



Resolución Directoral Regional

N° 656 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 16 Ago. 2018

EL TIEMPO (S/ 90.00), con RUC N° 20102505957, todas otorgadas a favor de la servidora LEZZY DANITZA ASIAN SEMINARIO, sustentando los Gastos de Sepelio.

Estando a lo informado por el Área de Personal mediante Informe N° 62-2018-GRP-420020-200-210 de fecha 08 de Agosto del 2018 e Informe Legal N° 224-2018-AL/DIREPRO, del 13 de Agosto del 2018, es procedente acceder a lo solicitado de conformidad con el Art. 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

De conformidad con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 26 de Enero del año 2018.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Administración para que otorgue el pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo (Padre), a la señora LEZZY DANITZA ASIAN SEMINARIO, servidora de esta Dirección Regional de la Producción, en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de DOS (02) Remuneraciones Totales, equivalente a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 12/100 SOLES (S/1,660.12)** y Gastos de Sepelio efectuado por la servidora LEZZY DANITZA ASIAN SEMINARIO, equivalente a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 12/100 SOLES (S/1,660.12)**.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Oficina de Administración realicen los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo, Oficina de Administración, Área de Personal de esta Dirección Regional de la Producción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción-Piura



Resolución Directoral Regional

N° 656 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 17 6 AGO. 2018

LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO (Padre)

SERVIDORA : LEZZY DANITZA ASIAN SEMINARIO
CARGO : SECRETARIA IV
NIVEL : STB
REMUNERACIÓN TOTAL : S/ 830.06

CALCULO DE BENEFICIOS

BASE LEGAL : D.L. N° 276 - Artículo 54°
D.S N° 005-90-PCM
O.R.N° 007-2009-GOB.REG.PIURA-PR

LIQUIDACION	
Básica D.S.028-89	0.04
Básica D.U. 105-2001	49.96
Reunificada	23.95
B.Familiar	3.00
Personal	0.01
ASIG.EXEP.	132.00
Refr. Movil.	5.00
DL. 276-91	45.00
DL. 25697	57.31
Bonif. Extraordinaria	8.73
DL. 25897	12.86
DU. 037.94	195.00
DU. 090.96	84.78
DU. 073.97	98.34
DU. 011.99	114.08
TOTAL REM.	830.06

BENEFICIO DE SUBSIDIO : Remuneraciones totales
POR FALLECIMIENTO : S/ 830.06 X 2 = S/ 1,660.12
GASTOS DE SEPELIO : S/ 830.06 X 2 = S/ 1,660.12
TOTAL BENEFICIO : S/ 3,320.24